



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio - Meta, diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019).

RADICACIÓN: 50001 33 31 003 2010 00330 00
NATURALEZA: INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN POPULAR
INCIDENTANTE: SONIA ESMERALDA LLANOS GONZALEZ
INCIDENTADAS: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO - EAAV E.S.P.

Encontrándose vencido el término de traslado previsto en el artículo 129 de C.G.P., se abre a pruebas el presente incidente; en consecuencia, se tienen, decretan y practican como tales al momento de resolver el mismo, las siguientes:

1. PARTE INCIDENTANTE.

La actora popular no solicitó ni aportó prueba alguna.

2. PARTE INCIDENTADA.

2.1. Municipio de Villavicencio (Wilmar Orlando Barbosa Rozo en su calidad de Alcalde):

Tener como medio de prueba las documentales aportadas con la contestación del incidente, obrantes a folios 33 al 54 del cuaderno incidental 1 y 392 al 398 del cuaderno incidental No. 02, a las cuales se les dará el valor que en derecho corresponda en la oportunidad procesal respectiva.

2.2. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio - EAAV E.S.P. (Jaime Jiménez Garavito en su condición de Gerente General):

Tener como medio de prueba los documentos suministrados con la respuesta dada al incidente, visibles a folios 59 al 278 y 298 al 379 del cuaderno incidental No. 02, a los cuales se les dará el valor probatorio que les asigne la Ley en la oportunidad procesal correspondiente.

Testimonios: No decretar la prueba testimonial solicitada a folios 57 y 58 del cuaderno incidental, en razón a que, la petición de la prueba testimonial no cumple a cabalidad con los presupuestos establecidos en el artículo 212 del C.G.P. (Ley 1564 de 2012), ante la ausencia de indicación del *domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos*; además de ser innecesarios, dado que el objeto del mismo, se determina de las documentales obrantes en el expediente como medios de prueba.

3. DE OFICIO.

Documentales: Tener como pruebas de oficio los documentos aportados por el Jefe de la Oficina Jurídica y Atención al Usuario de la Personería Municipal del Villavicencio, en su calidad de Coordinador del Comité de Verificación de Cumplimiento de la



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

sentencia emitida dentro del asunto, obrantes a folios 08 al 21 del cuaderno incidental, a los cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda en el momento procesal pertinente.

Inspección judicial: Decretar inspección judicial al sitio objeto de los hechos, la cual comprenderá la Carrera 22 Este con las Calles 35, 36, 36A y 36B del barrio Morichal del Municipio de Villavicencio, misma que se llevará a cabo el día jueves quince (15) de agosto de 2019 a partir de las 08:30 a.m., iniciando en las instalaciones del Despacho. Diligencia que tendrá por objeto verificar si se ha dado cumplimiento objetivo a las directrices impartidas en la decisión judicial, y de ser posible, determinar el porcentaje de avance.

Por Secretaría, **CÍTESE** por el medio más expedito posible a los Integrantes del Comité de Verificación de la sentencia emitida dentro del asunto el 30 de agosto de 2013¹, y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, a fin de que asistan a la inspección judicial, y **REQUIÉRASE** el acompañamiento de la Policía Nacional, durante el curso de la referida diligencia. Déjense las constancias del caso.

Por otro lado, se tiene por no surtida la renuncia al poder presentada por el abogado Luis Alfonso Roza Rojas, en razón a que no acredita el cumplimiento del requisito de que trata el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,-

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 030 de fecha 23 JUL 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.

ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ

Secretaria

¹ Folios 350 al 361 del cuaderno principal.